

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00111.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71212f2348338f5b214355e569d321f26680582fcafb2720e2f9c08ff311e84**

Documento generado en 29/04/2024 04:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00114.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e91f86d6a0ce65a0509d475a1e372da82ad7edd83da4bfd9335bb6e3f2ddc**

Documento generado en 29/04/2024 04:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00140.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758f1eaa789d5dfc60de346b21cf5bc8e5604a1591b2b9edda8eba97986e2230**

Documento generado en 29/04/2024 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00145.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9198c76069f62e389d14e94b8c39e876d363a8a4b8ae8bf166538ba28679a0c8**

Documento generado en 29/04/2024 04:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00168.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c359fb761a2df735d439df523b54f9db4de6a94635ee12196bb97779c8fb872b**

Documento generado en 29/04/2024 04:43:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que venció el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada por la parte demandada. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023.00171.00

Esta al despacho este proceso para decidir si se aprueba o se modifica, la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Como quiera que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual a su estudio se encuentra ajustada al mandamiento ejecutivo, al auto que ordena seguir adelante con la ejecución y a la normatividad vigente aplicable a la materia habrá de impartirse aprobación a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón -Santander,

RESUELVE:

APROBAR sin modificaciones, la liquidación de crédito elaborada por la parte actora en cuanto al capital e intereses.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6825fde4801eaf7402622dc47e7922407516baccef126f6ab8ecf53e0b91b6c7**

Documento generado en 29/04/2024 04:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente subsanación de demanda. Sírvase proveer. El Playón, 26 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, veintinueve (29) de abril dos mil veinticuatro (2024)

REIVINDICATORIO DE DOMINIO 682554089001**2024-00052.00**

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante pretende subsanar la demanda, sin embargo, no lo logra, como se verá a continuación.

Conforme se indicó en auto de inadmisión, se solicitó indicar la cuantía atendiendo el artículo 26 del CGP, no obstante, aunque se contaba con prueba sumaria del avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación, se señaló valor distinto al que indica el numeral 3 de dicha norma.

Aunado a lo anterior, pese a que se solicitó expresamente copia de la Escritura Pública No. 1762 de 1984 otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, dicho instrumento no fue aportado.

Ahora bien, pese a que no fue objeto de inadmisión, se advierte que, para aclarar la propiedad del inmueble y sus linderos, es necesario obtener la Sentencia del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, de fecha 8 de febrero de 1971, inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula, toda vez que, la Escritura Pública No. 77 de 1982 de la Notaría Única de Rionegro, no se encuentra inscrita en el folio de matrícula del inmueble objeto de reivindicación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el lapso concedido para subsanar la demanda venció sin que se diera total cumplimiento a lo ordenado; la oficina, obrando de acuerdo a lo previsto en el Artículo 82 del C.G.P, dispone rechazar la demanda sin lugar a ordenar la devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda REIVINDICATORIA DE DOMINIO, interpuesta por ISOLINA BLANCO DE AVILA a través de apoderada judicial contra JAIRO NIÑO PABON.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 041 hoy 30 DE ABRIL DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4419db57cdfc6e953ff0817bceeb4beb3a46b3708ff2abdc72c42f7277d31**

Documento generado en 29/04/2024 05:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>